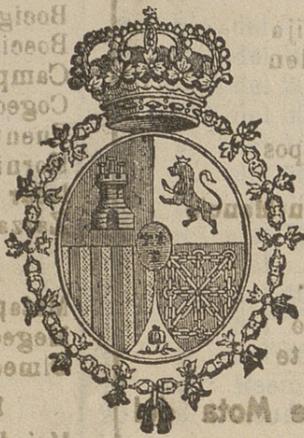


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, **25** céntimos.  
 Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1916.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Albacete, acerca de cómo han de abonarse las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios, personas competentes ó agentes de la Autoridad que practiquen fuera del punto de su residencia la comprobación de la exactitud de las relaciones de mantenimientos presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915:

Considerando que habiéndose, efectivamente, dejado sin precisar en la susodicha Instrucción el modo de hacer frente á esas obligaciones, es incuestionable la necesidad de subsanar la omisión, porque, de otro modo, sería irrealizable un servicio de tanta importancia como el que motiva la consulta en cuestión:

Considerando que si por el mero hecho de dejar de presentar las relaciones en el plazo fijado se declara al moroso incurso en la multa á que autoriza el artículo 22 de la Ley Provincial, y además se le castiga á que se haga el consiguiente aforo á su costa, con mayor razón debe sujetarse á esta penalidad á los que por codicia ó mala fé ocultan su mercancía total ó parcialmente, con notorio perjuicio del bien general:

Considerando que el importe de las dietas y gastos mencionados parece natural que lo anticipen, ó lo satisfagan—si resultaran exactas las relaciones comprobadas—los Ayuntamientos interesados, puesto que se trata de una medida que tiene por objeto contribuir á evitar la escasez ó el exceso de precio que se sienten en algunas localidades sobre las cuales no cabe dudar que recaerá el beneficio del descubrimiento de las substancias alimenticias sustraídas al consumo público:

Considerando que no siendo factible decretar la investigación sino cuando existen motivos fun-

dados ó sospechas racionales para creer que en determinados almacenes ó locales se guardan ó depositan artículos de los que debieron consignarse en las relaciones, ó exceso considerable en lo manifestado, resulta evidente que serán muy raras las ocasiones en que se parta de supuestos falsos, y, por lo tanto, poco ó ningún quebranto podrán sufrir en definitiva los erarios municipales:

Considerando que las Juntas provinciales de subsistencias son las llamadas á fijar las dietas y gastos que correspondan, teniendo muy presente siempre las circunstancias especiales que en cada asunto concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que cuando del resultado de la investigación á que se contrae el párrafo cuarto del artículo 2.º de la Instrucción de 6 de Marzo de 1915 se demuestre la ocultación total ó parcial, siempre que ésta exceda de un 10 por 100 de lo manifestado, las dietas y gastos que devenguen los comisionados que al efecto se nombren, y cuantos gastos se ocasionen a consecuencia de los aforos que se practiquen, sean abonados por los poseedores de la mercancía, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiese lugar.

2.º Que los Ayuntamientos cuiden de satisfacer el importe de dichos gastos y dietas, para

lo cual se considera aplicable á estos casos lo prevenido en el artículo 13 de la tan repetida Instrucción en su relación con el párrafo cuarto del artículo 3.º de la Ley de 18 de Febrero de 1915, reintegrándose de tales pagos de comprobarse la existencia de ocultación, según se determina en el apartado anterior; y

3.º Que las Juntas provinciales de subsistencias designen el personal que ejecute el servicio de comprobación, señalándole dietas adecuadas y los pertinentes gastos de locomoción, justificando unos y otras en forma los comisionados y poniendo especial empeño en proceder con la mayor prudencia á fin de evitar molestias innecesarias y daños posibles á las Corporaciones municipales, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación y á este Departamento ministerial de las visitas de investigación que dispongan, y, en su día, de la duración de las mismas y de los resultados que de ellas se obtengan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 970.

Comision Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR

A propuesta de la Comision Mixta en sesion celebrada el día 16 de los corrientes, y en cumplimiento del artículo 126 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revision de exclusiones y excepciones se celebre en el Salon de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excm. Diputacion Provincial, comenzando á las nueve en punto de la mañana, durante los días y para los pueblos que á continuacion se designan.

Partido judicial de Medina del Campo.

Día 1.º de Abril.

- Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Campillo
Carpio
Cervillego
Fuente el Sol
Gomeznarro

Día 3.

- Medina del Campo.—Reemplazo de 1916.
Moraleja de las Panaderas
Pozal de Gallinas
Velascalvaro

Día 4.

- Medina del Campo.—Reemplazos anteriores.
Lomoviejo
Rodilana
Rubí de Bracamonte
Serrada

Día 5.

- Rueda
San Vicente del Palacio
Villanueva de Duero

Día 6.

- Seca (La)
Villanueva de las Torres
Villaverde de Medina

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Día 7.

- Berrueces
Castromonte
Montealegre
Tordehumos
Villagarcía de Campos

Día 10.

- Moral de la Reina
Morales de Campos
Mudarra (La)
Palacios de Campos
Villabragima
Villaesper
Villalba del Alcor
Villamuriel

Día 11.

- Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia
Valdenebro
Valverde de Campos
Villafrechós
Villanueva de San Mancio
Tamariz

Día 12.

- Medina de Rioseco
Cabrerros del Monte

Partido judicial de Mota del Marqués.

Día 13.

- Adalia
Almaraz
Benafarces
Casasola de Arion
Mota del Marqués
Peñaflor
Barruelo

Día 14.

- Castromembibre
San Cebrían de Mazote
San Pedro de Latarce
Tiedra
Vega de Valdetronco

Día 17.

- Gallegos de Hornija
Pobladura de Sotiedra
San Pelayo
San Salvador
Torrecilla de la Torre
Torrelabaton
Urueña
Villalbarba
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villasexmir
Villavellid

Partido judicial de Nava del Rey.

Día 18.

- Alaejos
Fresno el Viejo

Día 19.

- Castroñuño
Pollos
Torrecilla de la Orden

Día 25.

- Castrejon
Villafranca de Duero
Nava del Rey.—Reemplazo de 1916.

Día 26.

- Nava del Rey.—Reemplazos anteriores
Sieteiglesias

Partido judicial de Olmedo.

Día 27.

- Aguasal
Alcazarón
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Almenara
Ataquines
San Pablo de la Moraleja

Día 28.

- Bocigas
Boecillo
Camporredondo
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Hornillos
Iscar
Zarza (La)

Día 29.

- Matapozuelos
Megeces
Olmedo

Día 1.º de Mayo.

- Mojados
Muriel
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)
Salvador de Zapardiel
Ventosa de la Cuesta

Día 3.

- Llano de Olmedo
Pedrajas de San Esteban
Portillo y su Arrabal
Puras
Ramiro
Viana de Cega
Villalba de Adaja

Día 4.

- Pozaldez
San Miguel del Arroyo
Valdestillas

Partido judicial de Peñafiel.

Día 5.

- Bahabon
Bocos
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero
Olmos de Peñafiel

Día 6.

- Cogeces del Monte
Corrales de Duero
Curiel
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Valdearcos de la Vega

Día 8.

- Montemayor
Padilla de Duero
Pesquera de Duero
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Rabano
Roturas
Torre de Peñafiel

Día 9.

- Peñafiel
Quintanilla de Arriba
Quintanilla de Abajo
San Llorente
Santibañez de Valcorba
Sardon de Duero
Torrescárcela
Valbuena de Duero
Viloria

Partido judicial de Tordesillas

Día 12.

- Bercero
Berceruero
Castrodeza

- Marzales
Matilla de los Caños
San Román de la Hornija

Día 15.

- Velliza
San Miguel del Pino
Tordesillas

Día 16.

- Pedrosa del Rey
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Villan de Tordesillas
Villalar
Villavieja
Wamba

Partido judicial de Valoria la Buena.

Día 18.

- Amusquillo
Cabezon
Canillas
Castrillo-Tejeriego
Castronuevo de Esgueva
Castroverde de Cerrato
Mucientes

Día 19.

- Cigales
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Olivares de Duero
Villaco

Día 20.

- Esguevillas de Esgueva
Fombellida
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Trigueros
Villarmentero

Día 22.

- Quintanilla de Trigueros
San Martin de Valbeni
Torre de Esgueva
Valoria la Buena
Villafuerte
Villanueva de los Infantes
Villavaquerin

Partido judicial de Villalon.

Día 23.

- Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños de Campos
Cuenca de Campos
Ceinos de Campos
Castrobol

Día 24.

- Bustillo de Chaves
Cabezon de Valderaduey
Castroponce
Fontihoyuelo
Gaton de Campos
Herrin de Campos
Mayorga
Quintanilla del Molar
Urones de Castroponce

Día 25.

- Melgar de Abajo
Melgar de Arriba

Monasterio de Vega  
 Roales  
 Sahelices de Mayorga  
 Santervás de Campos  
 Villafrades de Campos  
 Villagomez la Nueva  
**Día 26.**  
 Union (La)  
 Valdunquillo  
 Vega de Ruiponce  
 Villabaruz de Campos  
 Villacarralon  
 Villacid  
 Villacreces  
 Villalba de la Loma  
 Villalan de Campos  
**Día 27.**  
 Villalon  
 Villanueva de la Condesa  
 Villavicencio de los Caballeros  
 Zorita de la Loma

**Año de 1916**

**Valladolid (Pueblos).**  
**Día 29.**  
 Arroyo  
 Ciguñuela  
 Geria  
 Laguna de Duero  
 Robladillo  
**Día 30.**  
 Puente Duero  
 Simancas  
 Villanubla  
 Zaratán  
**Día 31.**  
 Cistérniga  
 Fuensaldaña  
 Renedo de Esgueva  
 Traspinedo  
**Día 2 de Junio**  
 Santovenia  
 Tudela de Duero  
 Villabañez

**Valladolid (Capital).**  
 3 Junio del 1 al 100  
 5 » del 101 al 200  
 6 » del 201 al 300  
 7 » del 301 al 400  
 8 » del 401 al 500  
 9 » del 501 al 600  
 10 » del 601 al 700  
 13 » del 701 al 847  
 14 » del 1 al 400 Rpl.º 1915  
 15 » del 401 al 807 »  
 16 » del 1 al 400 Rpl.º 1914  
 17 » del 401 al 793 »  
 19 » Reemplazo 1913  
 20 » Pendientes

Los Ayuntamientos, principalmente los Alcaldes y Secretarios, tendrán muy en cuenta las disposiciones legales contenidas en la Ley y Reglamento vigentes; cuidarán bajo su más estre-

cha responsabilidad de remitir á la Secretaría de esta Comision cinco días antes del señalado para la revision del pueblo los documentos referentes á las operaciones del reemplazo y revisiones respectivas, conforme á lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento y procurarán no incurrir en responsabilidades, coadyuvando á la accion de la Comision, para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la Ley requiere, conminando á los infractores de sus preceptos con las multas en ella establecidas.

Valladolid 22 de Marzo de 1916.—El Gobernador-Presidente, José García Guerrero.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

**Ayuntamiento de**

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	
NOMBRES	Reemplazo	Número del sorteo	Talla en centímetros	Perímetro torácico	Alegacion	Resultado del reconocimiento	Clasificación	Reclamacion	Resultado ante la Comision	OBSERVACIONES

V.º B.º  
 El Alcalde,  
 Don Tomás Bargaño Alvaraz,  
 (Sello)

(1) Los incluidos en los alistamientos.  
 (2) Año del mismo.  
 (3) El que hubieren obtenido.  
 (4) La alcanzada.  
 (5) El obtenido.  
 (6) Lo que declare el mozo.  
 (7) En esta casilla se indicará la enfermedad ó defecto encontrado por el médico en el acto del reconocimiento, ante el Ayuntamiento.  
 (8) Se pondrá si es útil, inútil temporal ó inútil total.  
 (9) Se pondrá sí, cuando el mozo ó otra persona interesada no se hubiese conformado con el fallo del Ayuntamiento.  
 (10) Además de las pertinentes se consignará el grado de instruccion del mozo, si sabe leer y escribir y si tiene enseñanza superior.

Núm. 958.

**Montes de Utilidad Pública.**  
**Séptima Inspeccion general.**  
**Distrito de Valladolid.**  
 El día cinco de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de cinco metros cúbicos de madera de pino, procedentes de árboles derribados por los vientos, en los montes titulados «Aldeanueva», «Santibañez» y «Villanueva», pertene-

cientés al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de ciento treinta pesetas, y si no tuviere efecto tal subasta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo mes á igual hora y condiciones que la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 20 de Marzo de 1916.  
 —El Inspector general, Antonio Salazar.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**  
 Núm. 944.  
**Marzales.**  
 Para cumplir lo ordenado por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en su Circular de 1.º del actual, en conformidad de lo que preceptúa la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que este Ayuntamiento en union de la Junta pericial, puedan proceder con el debido acierto á formar el cuaderno de ganaderia ó riqueza pecuaria, base para fijar la derrama de la contribucion territorial del año de 1917, se hace preciso que todos los dueños, aparceros ó encargados del ganado que exis-

(Fecha)  
 El Secretario,  
 te pastando dentro del término municipal, bien sea éste de los vecinos, transeúntes ó hacendades forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes corriente, relaciones parciales de altas y bajas, con todos los requisitos que dicha regla dispone; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se administrará ninguna y se procederá por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento de dichos ganados, incurriendo los contribuyentes en las responsabilidades que marca el artículo 100 del Reglamento citado, y sin derecho á reclamacion.

Marzales 18 de Marzo de 1916.  
 —El Alcalde, Julio Gallego.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 950.

**La Mudarra.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Fidel Pajares Mozo, hijo de Policarpo y Ambrosia, y Gonzalo Torres de Diego, hijo de Higinio y Gabriela, números uno y dos respectivamente del sorteo y reemplazo actual, se ha instruido el oportuno expediente á cada uno con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de la Ley y 251 del Reglamento dictado para su ejecución, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la cond. na. de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Excelentísima Comisión Mixta de esta provincia.

La Mudarra á 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Valentin Gregorio Vazquez.

Núm. 951.

**Rueda.**

Formada la Matricula del arbitrio sobre inquilinato para el año actual, queda expuesta en la Secretaría municipal para que pueda ser examinada y formularse reclamaciones pertinentes en el plazo de ocho dias.

Rueda 20 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ramon Moro.

Núm. 952.

**Rueda.**

**Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.**

Hasta el dia 31 del actual y durante las horas de oficina, pueden satisfacerse en la Casa Consistorial las cuotas correspondientes á la patente sobre la venta para el consumo directo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y primer trimestre del año actual, quedando apercibidos los obligados al pago de que

las infracciones pueden ser corregidas con la multa de quince pesetas.

Rueda 20 de Marzo de 1916.

—El Alcalde, Ramon Moro.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 954.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas cantidades que D. Ambrosio Yurrita Miguel adeuda á Don Francisco Casado Yusto, representado por el Procurador Miralles Prats, por providencia dictada en juicio ejecutivo seguido con arreglo al procedimiento sumario de la nueva ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta de la finca de que se hará mencion, hipotecada en garantía del crédito, y cuya finca es:

La mitad indivisa de una casa situada en el casco de esta Ciudad y su calle del Doctor Cazalla, número diez, que linda por la derecha de su entrada con otra de Nicolasa Rodriguez, por la izquierda con la calle de San Ignacio y por el accesorio con propiedad de Teresa Rodriguez; consta de bodega proindivisa con la casa de la calle de San Ignacio, número cuatro, de planta natural, con dos locales para tienda, habitación para portería y patio tambien proindiviso como la bodega, de pisos entresuelos, principal y segundo, con dos habitaciones cada uno y buhardillas/trasteras con sus correspondientes cubiertas de tejado; las aguas y materiales que se producen en las habitaciones de la casa número dos de la calle de San Ignacio, se conducen por una atarjea que atraviesa el patio y portal principal de esta casa y se dirigen al Esgueva del Val; ocupa la parte cubierta de la casa deslindada doscientos sesenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados con inclusion de corredores y el patio, cuya mitad mide cincuenta metros y cuarenta y seis decímetros.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia veinticuatro de Abril

próximo, á las diez y media de la mañana, previniéndose que el precio que sirve de tipo para el remate es el de veinte mil pesetas, sin que se admita postura inferior; que se consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público el diez por ciento del tipo de subasta; que los gastos de remate, Derechos reales y demás, serán de cargo del rematante; que la certificación á que se refiere la regla 4.ª, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría del que refrenda á disposición de los licitadores, los que se entenderá aceptan como bastante la titulación á que dicha certificación se refiere, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y los aceptará el rematante, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Dado en Valladolid á dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frias.

81

Núm. 972.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.****CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, librada en causa contra Juan y Francisco Martinez Carnicer y Valeriano San José Crespo, sobre hurto de palomas, se cita por medio de la presente cédula al Valeriano San José Crespo, cuyo actual domicilio se ignora, para que el dia primero de Abril próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veinte de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Emilio Frias.

Núm. 946.

**MEDINA DEL CAMPO.**

Aladro Calabaro, Nicolás, de 23 años, soltero, confitero, vecino de Madrid, calle de San Leonardo, núm. 12, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado

de instruccion de Medina del Campo dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete, pues en otro caso será declarado rebelde.

Medina del Campo 20 de Marzo de 1916.—El Juez de instruccion, Félix Gazo.

Núm. 947.

**MEDINA DEL CAMPO.**

Bermejo del Río, Angel, de 18 años, soltero, carnicero, vecino de Madrid, Chamberí Arévalo, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete; pues en otro caso será declarado rebelde.

Medina del Campo 20 de Marzo de 1916.—El Juez de instruccion, Félix Gazo.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****ANUNCIO.**

Don Tomás Burgueño Alvarez, en instancia dirigida á esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el dia 28 de Octubre de 1884, en concepto de «Necesario con interés» y bajo los números 826 de entrada y 250 de registro, como garantía para ejercer el cargo de Procurador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervencion de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo á contar desde el siguiente al dia en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Valladolid 21 de Marzo de 1916.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

82

Imprenta del Hospicio provincial.